



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 072-2017

Lima, 27 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 15 de marzo de 2017, el señor Giancarlo José Villafranqui Rivera, Ex Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal, al haber sido comprendido en calidad de testigo en la investigación preliminar seguida contra los ex miembros del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima que corre en el Caso N° 506015505-2017-73-0, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión del Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 81-2017/OAJ del 29 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del señor Giancarlo José Villafranqui Rivera, señalando que el referido pedido cumple los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";



Que, asimismo, en el informe legal antes referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud del señor Giancarlo José Villafranqui Rivera;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del Estado, de manera excepcional, pueden contratar directamente los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Giancarlo José Villafranqui Rivera, ex Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 15 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación directa del abogado que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

